



PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: CARLOS ELIECER IPUZ CASTRILLÓN
DEMANDADO: LEIDY KATHERINE CLAVIJO OSORIO
RADICACION: 2019-00487-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretara

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial allegado el 26 de noviembre de 2020, se advierte en primer lugar, que es la parte interesada al observar que incurre en alguna conducta punible la contraparte, como lo es en este caso, la que debe acudir a las autoridades competentes para instaurar la denuncia que corresponda, por ende no es el Despacho el indicado en iniciar tal acción, motivo por el cual no se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, en segundo lugar, el Despacho no requerirá a la señora Leidy Katherine Clavijo tal como lo solicita la apoderada, toda vez que la misma no se encuentra notificada de la demanda, advirtiendo que, aunque en auto del 17 de julio de 2020 se tuvo por agregado el diligenciamiento de la citación para notificación personal, se debe tener en cuenta que no se tuvo por surtida la notificación a la señora Leidy Clavijo. Lo anterior porque según los documentos que se aportan se observa que no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ya que no se acredita el envío de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, así mismo, no es procedente enviar citación alguna a la parte demandada, ya que la norma indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo que se **REQUIERE** a la apoderada para que realice la notificación a la demandada **LEIDY KATHERINE CLAVIJO OSORIO**, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, o de desconocerse la dirección física y/o electrónica debe proceder a solicitar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por **ESTADO** No. 47 del 14 de
diciembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria